

**JGE41/2000**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE APRUEBA LA DONACIÓN DE TERMINALES DE CAPTURA REMOTA CONOCIDO COMO EQUIPO INGÉNICO QUE REALIZARÁ EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA.**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA JORNADA ELECTORAL DE 1994, Y DESPUÉS DE REALIZAR UN ANÁLISIS DE DIVERSAS ALTERNATIVAS RESPECTO A LOS PROCESOS GENERALES DE TRANSMISIÓN, LOS TIEMPOS DE PROCESAMIENTO, LOS NIVELES DE SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN, LAS POSIBILIDADES DE VALIDACIÓN DE LA MISMA, ASÍ COMO DEL EQUIPAMIENTO EXISTENTE, SE OPTÓ POR UTILIZAR TERMINALES DE CAPTURA REMOTA (TCR), PUES EN AQUEL MOMENTO OFRECÍA LAS MEJORES CONDICIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.
- II. DURANTE LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1994, ESTAS TERMINALES SE EMPLEARON PARA ENVIAR LA INFORMACIÓN RECIBIDA EN LOS CEDAT A LOS NODOS REGIONALES, LOS CUALES, A SU VEZ LA REMITIERON HACIA UN NODO CENTRAL LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHAS TERMINALES RESULTARON NO SER UN VEHÍCULO EFICIENTE PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.
- III. A PARTIR DE LA EXPERIENCIA DE 1994 Y DEL ESTUDIO REALIZADO PARA EL DISEÑO DEL SISTEMA QUE HABRÍA DE SER UTILIZADO POR EL PREP DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE 1996-1997, EL CUERPO TÉCNICO Y EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR RECOMENDARON

QUE LA UTILIZACIÓN DE TERMINALES DE CAPTURA REMOTA DEBÍA CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- A) QUE LAS TERMINALES PUDIERAN SER CONECTADAS EN RED DE MANERA QUE SE UTILIZARA UNA SOLA LÍNEA TELEFÓNICA DESDE CADA CEDAT Y QUE ESTA LÍNEA PUDIERA MANTENERSE ABIERTA DURANTE LA NOCHE DEL 6 DE JULIO DE 1997. ESTO SERÍA CON EL OBJETO DE MAXIMIZAR LA SEGURIDAD EN LA TRANSMISIÓN Y PERMITIR UNA MAYOR EFICIENCIA EN EL FLUJO DE INFORMACIÓN Y OBTENER ECONOMÍAS SUSTANCIALES QUE SE OBTENDRÍAN CON LA DISMINUCIÓN DE LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS QUE SE REQUERIRÍAN.
  
  - B) QUE DICHOS EQUIPOS ESTUVIERAN DOTADOS DE SUFICIENTE MEMORIA PARA ALMACENAR EL ALGORITMO DE ENCRIPTAMIENTO Y LA FIRMA ELECTRÓNICA REQUERIDOS, PARA GARANTIZAR LA INVOLABILIDAD DE LA TRANSMISIÓN Y LA AUTENTIFICACIÓN DEL ORIGEN DE LOS DATOS TRANSMITIDOS.
- IV. EN VIRTUD DE LOS REQUISITOS ANTERIORES, SE REQUIRIÓ LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO NUEVO DE CAPTURA QUE CUMPLIERA CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. ESTE EQUIPO SUSTITUYÓ AL UTILIZADO EN 1994, QUEDANDO ESTE ÚLTIMO EN DESUSO.
- V. POR LO ANTERIOR EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA MEDIANTE OFICIO NO. DIP/071/00, DE FECHA 1 DE FEBRERO DEL 2000 SOLICITÓ AL INSTITUTO LA DONACIÓN DE LAS TERMINALES DE CAPTURA REMOTA UTILIZADAS EN EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DE 1994.

## **CONSIDERANDOS**

1. QUE, EL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCIÓN ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACIÓN PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNIÓN, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ORDENA LA LEY, Y QUE EN EL EJERCICIO DE ESA FUNCIÓN ESTATAL LA CERTEZA, LA LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD SERÁN PRINCIPIOS RECTORES.
  
2. QUE EL PROPIO ARTÍCULO 41 DE LA LEY FUNDAMENTAL SEÑALA QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SERÁ AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, EL CUAL CONTARÁ EN SU ESTRUCTURA CON ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVOS, TÉCNICOS Y DE VIGILANCIA,
  
3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SON EL CONSEJO GENERAL, LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA.
  
4. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 85 DEL CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SE INTEGRARÁ POR EL SECRETARIO EJECUTIVO Y CON LOS DIRECTORES EJECUTIVOS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE

PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, Y DE ADMINISTRACIÓN.

5. QUE ES ATRIBUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, PRESIDIR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA E INFORMAR AL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DE LOS TRABAJOS DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 83, PÁRRAFO 1, INCISO j), DEL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL.
6. QUE LA COORDINACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ESTÁ A CARGO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN ADEMÁS ADMINISTRA Y SUPERVISA EL DESARROLLO ADECUADO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 87 DEL CITADO CÓDIGO.
7. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL DISPOSITIVO 70, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE INTEGRA POR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES INSTITUCIONALES.
8. QUE CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CONFORME A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO.
9. QUE SON ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES DEL INSTITUTO, ORGANIZAR, DIRIGIR Y

CONTROLAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO, ADEMÁS DE ATENDER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO.

10. QUE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA TIENE A SU RESGUARDO EQUIPO INFORMÁTICO DE CAPTURA REMOTA DENOMINADA INGÉNICO, EL CUAL RESULTA DE TECNOLOGÍA OBSOLETA PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000, POR LO QUE NO EXISTE INCONVENIENTE EN ENAJENARLOS A TÍTULO GRATUITO AL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, ORGANISMO QUE HA SOLICITADO SU DONACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS EXPRESADOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 70, PÁRRAFOS 1 Y 2; 83, PÁRRAFO 1, INCISO j); 85; 86, PÁRRAFO 1, INCISOS b); 87, 97, PÁRRAFO 1, INCISOS a), b) Y f) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EMITE EL SIGUIENTE:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** EN VIRTUD DE QUE LAS TERMINALES DE CAPTURA REMOTA INGÉNICO ADQUIRIDAS Y UTILIZADAS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LA JORNADA ELECTORAL DE 1994, RESULTAN SER DE TECNOLOGÍA OBSOLETA, TODA VEZ QUE SUS CARACTERÍSTICAS NO SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, SE AUTORIZA SU DONACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE REALICE LAS ACCIONES Y GESTIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE DESINCORPORAR LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO, DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO.

**TERCERO.-** SE APRUEBA QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO, FORMALICE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LA DONACIÓN OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA CELEBRADA EL 23 DE MARZO DE 2000.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE  
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**MTRO. JOSE WOLDENBERG  
KARAKOWSKY**

**LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**